

**Notificación del Intendente de Sevilla a la villa de
Utrera para que ingresen en las arcas de la ciudad
los debitos de Rentas Provinciales y la de Salinas.
Dada el 20 de mayo de 1769**

[Sevilla] : [s.n.], 1769

Signatura: FEV-AV-CAJAS-02367

La obra reproducida forma parte de la colección de la Biblioteca del Banco de España y ha sido escaneada dentro de su proyecto de digitalización

<http://www.bde.es/bde/es/secciones/servicios/Profesionales/Biblioteca/Biblioteca.html>

Aviso legal

Se permite la utilización total o parcial de esta copia digital para fines sin ánimo de lucro siempre y cuando se cite la fuente



Para despachos de oficio quatro nros.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y NUEVE.

Se recivio para Veredo en 5 de Junio

*NOTIFICACION del Intendente de Sevilla a la villa de ...
... que ingresan en las ...
debitos de Rentas Provinciales ...*

DON FRANCISCO GAUCI, MARQUES DE MALESPINA, Comissario Ordenador de los Reales Exercitos, que por ausencia del Señor Don Pablo de Olavide, Caballero del Orden de Santiago, del Consejo de S. M. Intendente de los quatro Reynos de Andalucia, y Superintendente General de Rentas de esta Ciudad de Sevilla, y su Provincia, despacho los negocios de estos empleos.

EN virtud del presente, mando à las Justicias

rela

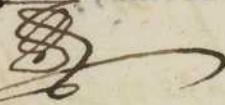
que por ante Escribano, que dè fee, hagan se notifique à las que lo fueron, hasta fin del año pasado de mil setecientos sesenta y siete, que dentro del termino peremptorio de seis dias, paguen en las Arcas de esta Ciudad los debitos de Rentas Provinciales, y la de Salinas hasta fin de Diciembre de èl; y passados, no habiendose verificado el pago, desde luego se presenten pressos en esta Ciudad à mi disposicion el Alcalde, y Regidor de primer voto, de los años de que procedan los descubiertos, para que lo estèn tiempo de quince dias, dexando notificados à los que le sigan, para que vengan à relevarlos por igual termino, con apercibimiento à unos, y à otros, que verificada falta, se despacharà sin dilacion Partida de Tropa à su costa, que los traiga pressos, y à demas se procederà contra ellos por su inobediencia, con el mayor rigor: Por lo perteneciente à los debitos de las mismas Rentas, respectivos al año proximo pasado de mil setecientos sesenta y ocho, mando à las Justicias actuales, que promptamente hagan se notifique à los Alcaldes, y Capitulares responsables, que dentro de treinta dias executen el pago en Arcas, ó se presenten pressos por el orden, tiempo, y apercibimiento, que queda explicado; en inteligencia, de que dichos terminos se han de contar desde el dia siguiente à el en que se reciba este Despacho, para lo qual daràn recibo de èl las dichas Justicias actuales, à las que igualmente mando, que dentro de treinta dias paguen en las Arcas, y Thesorerias de esta dicha Ciudad todos los debitos, que tengan de sus contribuciones Reales, respectivas al tercio fin de Abril proximo pasado, y en su defecto se presente pressio à mi disposicion el Alcalde mas antiguo por



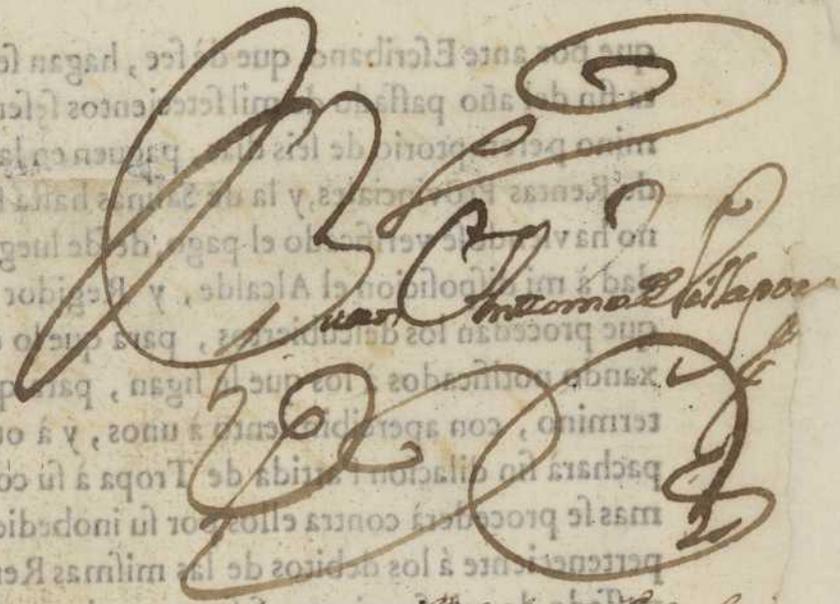
por tiempo de quince dias; en los que quedará la cobranza, y conduccion de caudales á cargo del Alcalde compañero; y cumplidos, no habiendose executado, mandaré se retire el comparecido, y comparecer al otro, con apercibimiento, que en caso de inobediencia passará Ministro á costa de dichos Alcaldes á conducirlos pressos; y passados dichos terminos sin haver hecho el pago, despacharé Executor á la misma, que proceda al cobro de los debitos, que resulten, y dichas Justicias cumplan lo referido sin dilacion alguna, baxo de la pena de cien ducados, y de que á mas de su exfaccion, procederé á su correccion rigorosamente, por convenir al Real Servicio. Dado en Sevilla à *veinseis* de Mayo de mil setecientos sesenta y nueve.

F en Sevilla à *veinseis* de Mayo de mil setecientos sesenta y nueve.

El Marquès de Malespina.



Por mandado de su Señoría



Historia... de la ciudad de Sevilla... en el año de mil setecientos sesenta y nueve... por mandado de su Señoría... el Sr. D. Juan de Torres... el Sr. D. Juan de Torres... el Sr. D. Juan de Torres...



Para despachos de oficio quatro mto.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y NVEVE.

recobras, Como p. haca by y caso, a by repec. plaza; debia man- dar y mando, q. el citado deff. se haca la uera a lo nom. de reu. tar p. su reuel. y q. cumplan con lo q. es repec. i aporauido, q. en el caso de despachos, qualq. apremio, a excec. en el tpo que uenies p. la hca, y n. de ano de mil setec. y noventa y cinco,

Fla. Se entienda con lo referido, y Comproando, y Comminac. q. el mismo despacho pretiene, y q. lo proveyo, y firmo =

Dn Lorenzo Miguel Ramos de Lanza

Dn Dn. del Amorino
Cual de auto

H. a by Dep. de rentas = En la. dia. die, mes, y año yo el q. hize, saue el Cont. del despacho de la for a auer de esta y auto de su cumplim. como en nro. y otro se contiene, a D. Ben. Jim. de Gijon y Segura, y D. Hern. Ramon de Tordes, Ref. y D. Juan. Hernandez de Tordes, particular vez. de esta y. y todo by Dep. de rentas Prot. a cada uno en su par. el prim. y ultimo y bando en la copia Rem. de dhas. rentas, y el segundo en la ex. y pa. de Dn. Juan de Alcalá Doyse = em. N. no =

Dn Dn. del Amorino
Cual de auto

En la. en ocho de junio de dho. año yo el q. hize saue el Cont. de despachos de la for a auer de esta y auto de su Cumplim. como en nro. y otro se contiene, a D. Juan. Ramon de Tordes, particular vez. de esta y. y Dep. de rentas Prot. en su par. Doyse =

Dn Dn. del Amorino
Cual de auto

C B: 6000000061654

FEV-AU-CASAS-07367

ESTADO CUARTO AÑO DE
LOS EJERCICIOS Y
CIENTA Y CINQUE



[Faint, mostly illegible handwritten text, likely the beginning of a report or account.]

[Handwritten signature]
D. Juan de los Rios
Secretario

[Handwritten signature]
D. Manuel de los Rios
Presidente

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely the middle section of the report.]

[Handwritten signature]
D. Juan de los Rios
Secretario

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely the end of the report.]

[Handwritten signature]
D. Juan de los Rios
Secretario